

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2020-00171-00

AUTO # 442

Santiago de Cali, nueve (9) marzo del año dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la ejecutante, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra **RODRIGO PALADINES URBANO**, solicita se decrete el embargo del 50% de la pensión que devenga en el Ejército Nacional de Colombia, por ser procedente la anterior solicitud, se accederá, pero ordenando el embargo del 35%, sin perjuicio de la regulación de dicho monto, cuando se conozca su valor, de cara a la liquidación del crédito que se apruebe.

De otro lado, la estudiante de derecho señorita KELLY TATIANA CANDELO GOMEZ, presenta escrito donde indica que sustituye el poder a LEIDY VIVANA SANTACRUZ ZAMORA, en virtud de su manifestación se le reconocerá personería.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 35% de la pensión que devenga el señor RODRIGO PALADINES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.708.324 de Mercaderes, en el Ejército Nacional de Colombia. Líbrese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: TENGASE como abogada sustituta a LEIDY VIVANA SANTACRUZ ZAMORA, a quien se le reconoce personería para que actúe como apoderada sustituta de la parte actora dentro del presente proceso.

TERCERO: En proveído por separado procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 440 del C.G.P

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ